



República de Colombia
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Santa Marta – Magdalena

Santa Marta, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RAD. 47001315300520180016400

CLASE DE PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADOS: GLORIA YINET SAAVEDRA PATIÑO

Procede el despacho a pronunciarse como en derecho corresponda dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de la referencia.

Dentro de la citada causa la parte activa busca la efectividad de la garantía real constituida en una hipoteca, aportando el título valor consistente en un pagaré, por lo que, el 4 de diciembre de 2018 se libró orden de pago y allí se decretó el embargo del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 080-93036, dado en hipoteca.

Para notificar dicha decisión, se remitió a la dirección denunciada, la comunicación que señalan los artículos 291 y 292 del CGP, procediendo a ejercer la defensa, de forma directa, la demandada.

Por esa razón, se tuvo por no contestada la demanda hasta tanto acreditara la calidad de abogada.

Luego de ello, se recibió nota devolutiva de la oficina registral informando la imposibilidad de materializar el embargo, al existir otros anteriores.

Fue así, como por auto del 27 de la pasada anualidad se requirió al registrador proceder en la forma que señala el artículo 468 del CGP.

Vencido como se encuentra el termino para proponer excepciones por parte de la parte pasiva en el presente asunto, y, pese a que no acudió a acreditar su derecho

de postulación, se constató en el registro nacional de abogados, sin que se hallara información de cara a la ejecutada, por ende, al no observarse causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, es el caso dar aplicación a lo previsto por el numeral 3° del ART. 468 del Código de General del Proceso y además se señalarán agencias en derecho de acuerdo a las pautas establecidas en el acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Seguir adelante la ejecución en favor BANCO BBVA COLOMBIA contra de GLORIA YINET SAAVEDRA PATIÑO, tal como se decretó en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Decretar la venta en pública subasta del bien inmueble de propiedad del demandado GLORIA YINET SAAVEDRA PATIÑO, inmueble dado en garantía e identificado con matrícula inmobiliaria No. 080-93036, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenido en el cuerpo de la Escritura Pública No. 644 DEL 16 DE MAYO DE 2014, ante la Notaría Cuarta del Círculo de Santa Marta, previo secuestre y avalúo del mismo, para que, con su producto, se pague la obligación al ejecutante.

TERCERO.- Ordénese que cualquiera de las partes presente la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C. G. P.

CUARTO.- Condénese en costas a la parte demandada. Tásense.- Fijese como agencia en derecho la suma \$ 5.400.000.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Argemiro Valle Padilla
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 005
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c54c74b3663207121e4af991772aca11b299b12ae047cdd68edf2227bcee383c**

Documento generado en 21/02/2022 04:05:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>